

MINISTERIO DE FOMENTO

8436

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2006, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se autoriza la clausura de la pista 06C-24C del Aeropuerto de Palma de Mallorca.

La Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) ha solicitado la eliminación de la pista 06C-24C, del Aeropuerto de Palma de Mallorca, utilizada para contingencias, con lo que resultaría una configuración aeroportuaria de dos pistas paralelas, de denominación 06R-24L y 06L-24R.

Se justifica esta solicitud por el hecho de que con la puesta en funcionamiento de la calle de rodaje paralela a la pista 06R-24L, se ha completado una configuración del aeropuerto en la que la citada pista de contingencia no aporta ventajas a la operatividad y supone inconvenientes para el desarrollo del aeropuerto. De hecho, y debido a la reducida distancia entre las pistas 06L-24R y 06C-24C, estas no pueden utilizarse simultáneamente, y la puesta en servicio de la 06C-24C implica que la 06L-24R no esté operativa. Su eliminación, por tanto, no implica disminución de la capacidad del aeropuerto.

El Ministerio de Defensa ha emitido, con fecha 22 de abril de 2005, informe favorable para la clausura de dicha infraestructura, de acuerdo con el artículo 9, apartado 1, de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

Habiéndose cumplido, por tanto, todos los trámites preceptivos, en virtud de lo establecido en el artículo 9, apartado 1, de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, y en el ejercicio de las funciones asignadas en el apartado 1.j) del artículo 10 del Real decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, esta Dirección General de Aviación Civil, resuelve:

Autorizar la clausura de la pista para contingencias, 06C-24C, del Aeropuerto de Palma de Mallorca, desde el día 11 de mayo de 2006, en las condiciones que figuren en las publicaciones aeronáuticas correspondientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes ante la Secretaría General de Transportes según establece la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de abril de 2006.—El Director General, Manuel Bautista Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8437

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se amplía el plazo de resolución de determinadas convocatorias de concesión de ayudas.

En el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007, aprobado por el Consejo de Ministros del 7 de noviembre de 2003, a lo largo de los últimos meses se han venido publicando en el Boletín Oficial del Estado una serie de Resoluciones de convocatoria de ayudas, cuya instrucción corresponde a la Dirección General de Investigación, y correspondientes al ejercicio 2006.

La Ley 38/2003 General de Subvenciones establece en los apartados 4 y 5 del artículo 25 que el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses, pudiendo entender los interesados desestimada por silencio administrativo su solicitud por el transcurso de dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 42, y en el artículo 43 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Por un lado, la tramitación administrativa e instrucción del procedimiento de este tipo de convocatorias en sus diferentes fases conlleva la aplicación de un gran volumen de recursos humanos y materiales a emplear en su instrucción, a fin de garantizar un procedimiento de selección transparente y objetivo, volumen del que no se dispone en la actualidad. Por otro lado, a este tipo de convocatorias se viene presentando un elevado número de solicitudes, que amplía las dificultades que conlleva la carencia de recursos humanos y materiales mencionada.

Debido a ello, la experiencia histórica de ejercicios anteriores muestra la gran dificultad existente para completar la tramitación del procedimiento de concesión en el plazo máximo establecido en la Ley General de Subvenciones. Y así, los interesados podrían presuponer la no concesión de la solicitud presentada, cuando los actos de evaluación y selección tienden a su concesión. Por otro lado, en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992 se permite excepcionalmente ampliar el plazo máximo de resolución en circunstancias tasadas.

Así, previa propuesta razonada de la Dirección General de Investigación, y con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Estado dispone:

Primero.—Ampliación del plazo de resolución de determinadas convocatorias de concesión de ayudas.

Se amplía de seis a nueve meses el plazo máximo de resolución de las siguientes convocatorias de ayudas, cuya instrucción corresponde a la Dirección General de Investigación:

Convocatoria de ayudas para la realización de Acciones Complementarias, en el marco de algunos Programas Nacionales del PN I+D+i (Resolución de 30.12.2005, BOE de 13.01.2006).

Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco de algunos Programas Nacionales del PN I+D+i (Resolución de 30.11.2005, BOE de 09.12.2005).

Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, correspondientes a la Acción Estratégica sobre Deporte y Actividad Física, en el marco de algunos Programas Nacionales del PN I+D+i (Resolución de 27.02.2006, BOE de 11.03.2006).

Convocatoria del Programa Torres Quevedo para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) en empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del PN I+D+i (Resolución de 05.12.2005, BOE de 28.12.2005).

Convocatoria del Programa Ramón y Cajal, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del PN I+D+i (Resolución de 23.02.2006, BOE de 08.03.2006).

Convocatoria del Programa Juan de la Cierva, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del PN I+D+i (Resolución de 23.02.2006, BOE de 08.03.2006).

Convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del PN I+D+i (Resolución de 27.03.2006, BOE de 10.04.2006).

Convocatoria del Programa de Acciones Integradas, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del PN I+D+i (Resolución de 10.03.2006, BOE de 25.03.2006).

Convocatoria de ayudas para la realización de las denominadas «Acciones Complementarias Internacionales» dentro del marco del Programa Nacional de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología» (Resolución de 13.12.2005, BOE de 28.12.2005).

Convocatoria de concesión de becas de especialización en Organismos Internacionales (Orden ECI/3076/2005, de 26.09.2005, BOE de 06.10.2005).

Convocatoria de ayudas de financiación estratégica de Programas de actividad investigadora efectuados por equipos de alta nivel, en el marco del Programa Consolider-Ingenio 2010 (resolución de 30.11.2005, BOE de 08.12.2005).

Segundo.—*Entrada en vigor. Recursos.*

1. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y resultará aplicable a todas las solicitudes que se presenten o ya se hayan presentado a las resoluciones de convocatoria recogidas en el apartado primero.

2. Contra la presente resolución de ampliación de plazo no cabrá recurso alguno.

Madrid, 19 de abril de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero de 2005, BOE de 28 de enero), el Secretario general de Política Científica y Tecnológica, Salvador Barberá Sandez.